



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 564

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE VESTUARIO CON
PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 14 NOV 2013

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/534 de fecha 28 de Octubre de 2013 de la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID Nº 853-47-LE13 y se dispuso la contratación del Suministro de vestuario para proveer los distintos estamentos de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos con el oferente Sociedad de Confecciones Cler Limitada.

3.- Que con fecha 08 de Noviembre de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Confecciones Cler Limitada, Contrato de suministro de vestuario.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de Vestuario, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Sociedad de Confecciones Cler Limitada, de fecha 08 de Noviembre de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA
CLER CONFECCIONES**

En la ciudad de Puerto Montt, a 08 de Noviembre de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público,



El primer paso, el más importante.

RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra y la **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, RUT N° 76.045.081-2, representada legalmente por doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**, Cédula de Identidad N° 8.264.497-0, ambos domiciliados en calle Carrera N° 61, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/534 de fecha 28 de Octubre de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 853-47-LE13 y dispone la contratación del Suministro de vestuario y calzado para proveer los distintos estamentos de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle del suministro de vestuario y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1) La Resolución Exenta N° 015/505 de fecha 07 de Octubre de 2013 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la adquisición del suministro de vestuario y calzado precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-47-LE13".
- 2) Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- 3) Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado de los artículos a suministrar, precio, plazos de entrega y garantía post venta, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl.
- 4) Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 24 de Octubre de 2013.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor, de acuerdo a los requerimientos de artículos que solicite, en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:

ARTICULOS	VALOR NETO UNIDAD
DELANTAL DAMA PARA EDUCADORAS DE PARVULOS COLOR VERDE BOTELLA	11.900
DELANTAL DAMA PARA TECNICOS EN EDUCACION PARVULARIA COLOR AZUL REY	11.900
DELANTAL DAMA PARA AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES COLOR CAQUI	11.900
COTONA VARON PARA AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES COLOR CAQUI	11.900

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del vestuario por parte del Encargado de Bodega Regional con el documento "Guía de recepción" más la certificación de la comisión de evaluación (total o parcial). Además se requiere la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.



El primer paso, el más importante.

La revisión de control de calidad será de a lo menos el 10% del total de los artículos adquiridos, que estará a cargo de la comisión de evaluación (total o parcial) quienes firmaran el respectivo control de calidad.

QUINTO: REQUERIMIENTOS.

La periodicidad de cada requerimiento dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo para la entrega de los artículos, será el indicado por el proveedor en su oferta económica, tomando como referencia la "Cantidad inicial referencial", es decir, 15 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra.

Para futuros requerimientos, el plazo será determinado proporcional al plazo y cantidad adquiridas en el primer requerimiento por la institución y aprobado por el proveedor aceptando la respectiva orden de compra. Para determinar este plazo se considerará el volumen que en ese momento se va a adquirir.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los artículos. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

SEPTIMO: MULTAS.

El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los artículos adquiridos en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto por cada día hábil de atraso. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

OCTAVO: GARANTIA POST VENTA.

Los artículos adquiridos a través del presente contrato, tendrán una garantía post venta de 06 meses contados desde la recepción de los artículos por parte de la JUNJI

NOVENO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto un Vale Vista bancario N° 049510-8 del Banco de Chile por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos) con una vigencia al 31 de marzo de 2013 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Dirección Regional de la JUNJI, en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, a los 15 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato.

DECIMO: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
- f. El no cumplimiento de las garantías ofertadas (post venta)

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



El primer paso, el más importante.

DECIMO SEGUNDO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de la JUNJI.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores
- b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho a nuestro Servicio para poner término administrativamente del contrato.

DECIMO CUARTO. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de la licitación adjudicada, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO QUINTO. EVALUACION DEL PROVEEDOR

El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO** para representar al proveedor consta en escritura publica de constitución de Sociedad suscrita con fecha 06 de Noviembre del 2008 en Notaría de doña María Viviana Figueroa Jiménez, Notaria Interina de la ciudad de Temuco, Repertorio N° 5.011-2008.-

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.